



VISTO:

Expediente N° 107564-EDU-16 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, la Ley Nacional N° 26.206, Ley F N° 4.819, el Decreto Provincial N° 1/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente se tramita la estructura–Plan de Estudio y Diseño Curricular e implementación de la ESRN.

Que por Resolución N° 3991/16 se aprueba la Estructura Curricular en el Marco de la Implementación de la Escuela Secundaria Río Negro a partir del Ciclo Lectivo 2017;

Que por Resolución N°1010/17 se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 3991/16, dejando sin efecto a partir del **13 de Marzo de 2017** de la Resolución N° 1386/96 lo concerniente a la denominación de los **cincuenta y ocho** Centros de Educación Media Diurnos y aprueba, a partir del **13 de Marzo de 2017** la nueva denominación “Escuela Secundaria Río Negro - ESRN-“ para los **cincuenta y ocho** Centros de Educación Media diurno, los que conservan su número y CUE actual; modifica el Artículo 3° , el Artículo 6° , el Artículo 7° y el considerando Décimo Octavo de la Resolución N° 3991/16;

Que por Resolución N° 1011/17 se modificó en la Resolución N° 3992/16 el Artículo 1° determinando, que a partir del 13 de Marzo de 2017 las Escuelas Secundarias Río Negro - ESRN- deben aplicar las Estructuras Curriculares correspondiente al Ciclo Básico y al Ciclo Orientado de la ESRN aprobado por Resolución N° 3991/16 Artículo 4° con cada orientación;

Que es voluntad y compromiso del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación garantizar la estabilidad laboral de los Docentes en la Escuela Secundaria Río Negro;

Que es voluntad y compromiso del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación garantizar, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño: “*El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar...*”;

Que por Resolución N° 1225/17 en su Artículo 1° se determina el día **17 de marzo de 2017**, como fecha límite para llevar adelante la Asamblea de Remanentes, establecidas en la Resolución N° 4404/16, Resolución N° 977/17 y N° 944/17 en los Consejos Escolares en los que se aplica la Escuela Secundaria Río Negro.;

Que en la Resolución N° 1225/17 en su Artículo 2° se establece que a partir del **20 de marzo de 2017**, los cargos para cubrir faltantes de la ESRN, se designan en la Asamblea Ordinaria de Interinatos y Suplencias, según lo establece la Resolución 1080/92, Texto Ordenado 100/95;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Marco normativo que regula los procedimientos de Designación, sancionados por el Consejo Provincial de Educación, garantiza el cumplimiento de los compromisos asumidos;

Que en los Consejos Escolares de Atlántica 1 (S.A.O. y Las Grutas), Valle Medio I Zona 1 y 2, A.V.E.I Zona 1, 2 y 3; A.V.C. II Zona 1; se generaron las instancias necesarias, desde el Ministerio de Educación y DDHH – Consejo Provincial de Educación para la realización de las Asambleas Ordinarias de Interinatos y Suplencias;

Que antes las diferentes acciones obstaculizadoras llevadas a cabo por parte de la organización gremial UnTER, se impidieron efectuar designaciones en las Asambleas Ordinarias de Interinatos y Suplencias según lo normado por la Resolución N° 1080/92 – Texto Ordenado por Resolución N° 100/95;

Que este Ministerio considera agotadas las instancias para dicho Acto administrativo, por lo que es necesario dar por finalizado el mismo;

Que la continuidad de los nombramientos se realizará en función del Capítulo IV “DE LAS DESIGNACIONES” – Artículo 23 – inciso 8 – de la Resolución N° 1080/92 – Texto Ordenado por Resolución N° 100/95 sin que ello implique la realización de acto público alguno;

Que este procedimiento permite la designación, de quienes no pudieron participar en las Asambleas Ordinarias de Interinatos y Suplencias, de acuerdo a los impedimentos sistemáticos que la representación gremial UnTER efectuó en los Consejos Escolares de Atlántica 1 (S.A.O. y Las Grutas), Valle Medio I Zona 1 y 2; A.V.E. I Zona 1; 2; y 3; A.V.C. II Zona 1;

Que todas las Designaciones efectuadas en el marco de las resoluciones detalladas precedentemente son “Ad Referéndum” del Consejo Provincial de Educación;

Que las Resoluciones N° 1070/17, N° 1071/17, N° 1072/17, N° 1075/17 y sus rectificatorias N° 1186/17, N° 1188/17, N° 1191/17 y N° 1192/17 reubicó al personal docente Titular e Interino en los Consejos Escolares de Atlántica 1 (S.A.O. y Las Grutas), Valle Medio I Zona 1 y 2, A.V.E.I Zona 1; 2; y 3; A.V.C. II Zona 1;

Que los Directores de las ESRN respectivas a estos Consejos Escolares son los responsables de Notificar a los docentes involucrados e informar sus ALTAS a las Unidades de Gestión,

Que el NO cumplimiento de las Resoluciones N° 1070/17, N° 1071/17, N° 1072/17, N° 1075/17 y sus rectificatorias N° 1186/17, N° 1188/17, N° 1191/17 y N° 1192/17 dará lugar al Ministerio de Educación y DDHH – Consejo Provincial de Educación a considerar tal actitud como abandono del puesto de trabajo y a actuar en consecuencia;

Que este Ministerio de Educación y DDHH – Consejo Provincial de Educación propició las condiciones necesarias para resguardar la estabilidad laboral a los docentes que se desempeñan en la ESRN;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que los Directores de las ESRN deben informar a la Supervisión respectiva, las vacantes a cubrir por aspirantes según el orden de mérito de los listados emitidos por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria;

Que por lo expuesto y de acuerdo al Derecho a la Educación de todos los estudiantes rionegrinos se considera que los períodos establecidos, requieren procedimientos definitivos por cuestiones de tiempo y forma, Designación de personal, Calendario Escolar, Dictado de Clases;

Que no existen impedimentos legales para la implementación del nuevo Plan de Estudios y estructura de la Escuela Secundaria;

Que por Resoluciones N° 1069/17, N° 1070/17, N° 1071/17, N° 1072/17, N° 1073/17, N° 1074/17, N° 1075/17 y sus rectificatorias N° 1186/17, N° 1187/17, N° 1188/17, N° 1189/17, N° 1190/17, N° 1191/17 y N° 1192/17 la ESRN se encuentra implementada en los cincuenta y ocho (58) establecimientos diurnos tal lo establecido en la Resolución N° 1010/17;

Que a efectos de garantizar la designación del personal Docente que se desempeñará en la Escuela Secundaria Río Negro y en el resto de los establecimientos como CET, CCT, CENS y CEM (Nocturnos), el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación da por finalizado el acto administrativo de Asambleas Ordinarias de Interinatos y Suplencias por todos los considerandos expuestos;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR el día **21 de marzo de 2017**, como fecha límite para llevar adelante la Asamblea Ordinaria, establecidas en la Resolución N° 3993/16 modificada por Resolución N° 978/17 en los Consejos Escolares de Atlántica 1 (S.A.O. y Las Grutas), Valle Medio I Zona 1 y 2, A.V.E. I Zona 1; 2; y 3; A.V.C. II Zona 1.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que a partir del **22 de marzo de 2017**, para los Consejos Escolares mencionados en el artículo anterior; los cargos y hs cátedras a cubrir, se designaran según lo establece el *Capítulo IV "DE LAS DESIGNACIONES" – Artículo 23 – inciso 8 – de la Resolución N° 1080/92 – Texto Ordenado por Resolución N° 100/95, hasta el máximo compatible vigente según Resolución N° 4400/16.-*

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las Direcciones escolares son las responsables de NOTIFICAR a los docentes Titulares e Interinos Reubicados por Resoluciones N° 1069/17, N° 1070/17, N° 1071/17, N° 1072/17, N° 1073/17, N° 1074/17, N° 1075/17 y sus rectificatorias N° 1186/17, N° 1187/17, N° 1188/17, N° 1189/17, N° 1190/17, N° 1191/17 y N° 1192/17, a efectos de realizar la toma de posesión efectiva de sus cargos y así ser informados en la Unidad de Gestión correspondiente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- CONSIDERAR en situación de abandono del puesto de trabajo a los docentes que no realizan la toma de posesión efectiva de sus cargos, a excepción de los docentes contemplados en la Resolución N° 979/17.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General, al Área de Comunicación Institucional, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a las Direcciones de Educación Secundaria y de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional, a los Consejos Escolares, Atlántica I, Alto Valle Centro II, Alto Valle Este I, y Valle Medio I por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes, a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1337

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia